



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), quince de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	VERBAL No.16
Demandante	GLORIA MARIA GARCIA, C.C. 22198030
Demandados	HEREDEROS DE JESUS ANTONIO MARTINEZ MORENO.
Radicado	No. 05001991008020200000600
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	Interlocutorio 07 de 2021
Temas y Subtemas	Se pide declarar que la señora GLORIA MARIA GARCIA es hija extramatrimonial de ANTONIO MARTINEZ MORENO, y que por ende tiene vocación hereditaria sobre los bienes dejados por su presunto padre...
Decisión	Rechaza la demanda por falta de requisitos

SINTESIS:

Expresa la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia: "...Por ello, la demanda debe ajustarse a determinados requisitos establecidos de manera general..., y especialmente para algunos tipos de procesos.... La exigencia de estos requisitos encuentra su razón de ser, al considerarse que la demanda es un acto de postulación, a través del cual la persona que la impetra, ejercita un derecho frente al Estado, pone en funcionamiento el aparato judicial y propicia, la iniciación de una relación procesal... sin embargo, este procedimiento no es tan rígido, pues el legislador contempla la figura de la inadmisión dando la oportunidad procesal al demandante, para que dentro del término de cinco días, corrija los defectos que soporte la presentación de su demanda, una vez el juez se los indique. ...". "...En estos casos el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco días. Si no lo hiciere rechazará la demanda."

Con auto del 06 de octubre de 2020, este Despacho judicial dispuso inadmitir esta demanda de trámite verbal- Filiación extramatrimonial de la paternidad promovida por GBLORIA MARIA GARCIA, C.C. 22198030, en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor JESUS ANTONIO MARTINEZ MORENO; por no haberse allegado los requisitos exigidos en el auto referido (del 06 de octubre de 2020);

Dentro del término concedido, cinco días, para subsanar el defecto advertido, no se aportaron estos, por lo que este Despacho judicial, conforme lo indicado en el Art. 90-7 del Código General del Proceso,

Resuelve:

PRIMERO: Rechazar la demanda de trámite VERBAL- filiación extramatrimonial de la paternidad, promovida por GLORIA MARIA GARCIA, C.C. 22198030, en contra de los HEREDEROS DE JESUS ANTONIO MARTINEZ MORENO.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose devuélvase los documentos acompañados con la demanda a la parte accionante.

TERCERO: En firme este auto, archívense las diligencias.

Háganse las anotaciones en el sistema de información judicial.

Notifíquesele a la parte en la forma regulada por el Decreto Ley 806 del 04 de junio de 2020

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

®™